



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No.511

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALOSNO VALERO NISIMBLAT

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	76001-23-33-000-2019-00680-00
DEMANDANTE:	AGENCIA DE ADUANAS SOCIEDAD DE TRÁMITES ADUANEROS EN COMERCIO EXTERIOR S.A. NIVEL 2 - SOTRAEX S.A. aborociosan@hotmail.com ; jaraduque@yahoo.com ;
VINCULADO (LITISCONSORTE CUASI NECESARIO)	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS notificacionesjudiciales@pevisora.gov.co ; notificaciones@gha.com.co ;
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co ; garboledah@dian.gov.co ;
Tema:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Una vez allegada la prueba documental (Samai – índice 70) como se dispuso en el auto interlocutorio 432 del 10 de octubre de 2024¹, tal como lo establece la constancia secretarial visible en Samai (índice – 71), se procede conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en este caso, se prescindirá de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarla innecesaria, y se ordena correr traslado común a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Posteriormente, se emitirá sentencia por escrito.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término dentro del cual podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de la **ventanilla virtual** en la plataforma Samai (<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT
Magistrado

Proyectó: Alvaro Gámez

¹ Samai – índice 65